

De V. afectísimo en Nuestro Señor Jesucristo.—† *Pelagio A.*, arzobispo de México.

EXTREMAUNCION.

Cuál sea la edad para la recepcion de este sacramento? Según el Concilio III Mexicano, aquella en que es lícito recibir la Eucaristía. (Lib. I, tít. VI, § VII.) “Los autores moralistas, dice el Dr. Arrillaga, ponen alguna diferencia, por lo que respecta á la edad, entre ámbos sacramentos (Eucaristía y Extremauncion), y en el Concilio IV Mexicano, en la sesion de 20 de Marzo de 1771 se acordó explicar este decreto, de manera que se remitiera todo al juicio prudente de los párrocos.” (Nota 37).

“En la sesion del Concilio IV mexicano, tenida en 20 de Marzo de 1771 prosigue el mismo autor, hubo quien reclamara contra la práctica, comun entre nosotros, de administrar juntamente el viático y la Extremauncion; pero haciéndose cargo los señores obispos de la necesidad que hay de hacerlo así en los pueblos, haciendas y ranchos, distantes de las parroquias, y casi tambien en las ciudades grandes, se acordó que en el decreto que se formara sobre esto, se exhortara á la posible separacion entre ámbos sacramentos, por ser más conforme al Ritual y de útiles consecuencias al bien espiritual de los enfermos. (Nota 38).”

APENDICE SEGUNDO.

A.

AÑO SANTO.

Nos, el Dr. D. Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de México, asistente al Sólío Pontificio, &c. &c.

A nuestro muy ilustre y venerable Sr. Dean y Cabildo de esta santa Iglesia Metropolitana, al Abad y Cabildo de la insigne Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, al Clero secular y regular y á todos los fieles de nuestra Arquidiócesis, salud y bendicion en Nuestro Señor Jesucristo.

Venerables hermanos é hijos nuestros:

En vísperas de salir para el pueblo de Jacona, de la diócesis de Zamora.—lugar de nuestro nacimiento,—á coronar por comision del Romano Pontífice, la imágen de la Santísima Vírgen de la Esperanza, que se venera en aquel pueblo, y con el objeto de restablecer nuestra quebrantada salud, nos llegaron las Letras apostólicas fechadas el 22 de Diciembre del año próximo pasado, en las que nuestro santísimo Padre abre por tercera vez el tesoro de las indulgencias, concediendo á todos los católicos un santo Jubileo extraordinario que durará hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Vueltos á la capital de nuestra Arquidiócesis, ha sido nuestro primer cuidado daros á conocer el texto de la preciosa Encíclica, en que se otorga á todo el mundo católico tan singular gracia, escogiendo con algunas variantes una de las mejores traducciones que se han publicado en nuestra lengua. Atended con el interés que os inspira siempre la potente voz de nuestro santísimo Padre, á sus inimitables palabras, que grabaréis, sin duda, en vuestros corazones, poseidos de los sentimientos de la mas profunda y tierna gratitud.

“A nuestros venerables hermanos, Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y a todos los Ordinarios que están ó se

hallen en gracia y comunión con la Santa Sede Apostólica.
—Leon Papa XIII.

Venerables hermanos, salud y bendición apostólica. Lo que con nuestra autoridad apostólica hemos ya decretado una y otra vez, es decir, que se celebra un Año Santo, extraordinariamente, en todo el orbe cristiano, abriendo para el bien de los pueblos los tesoros de dones celestiales, cuya dispensación está en nuestro poder, eso mismo queremos que se haga en el año próximo, con el favor de Dios.—La utilidad de tal gracia no puede ocultarse á vosotros, venerables hermanos, concededores, como sois, de los tiempos y de las costumbres; pero hay una razón particular que hace nuestra determinación más oportuna que nunca,—es á saber: que habiendo enseñado en nuestra anterior Encíclica cuánto interesa que las naciones se acerquen cada día más y más á la verdad cristiana y á su modo de ser, es fácil inferir cuán conforme sea á este nuestro propósito, el trabajar de todos modos, para que los hombres se muevan y se decidan á la práctica de las virtudes cristianas. Porque tal será el estado, cual lo formen las costumbres de los pueblos; y así como de la buena cualidad y adecuada colocación en sus lugares respectivos, de cada una de las partes, depende la excelencia de un navío ó de una casa, del mismo modo no puede ser recta y sin tropiezo la marcha de los negocios públicos si los ciudadanos no caminan por el recto sendero de la vida. El mismo orden político y cuantos elementos constirán por la vida social de un país, nacen y parecen por la acción de los hombres; y los hombres acostumbrañ dejar estampada la imagen de sus opiniones y de sus costumbres, en las públicas instituciones. Así, pues, para que los ánimos se acaben de imbuir plenamente en aquellas nuestras enseñanzas, importa muchísimo que por ellas se gobierne la vida cotidiana á todos y de cada uno, haciendo un esfuerzo para que todos y cada uno se resuelvan á pensar y á obrar cristianamente, así en público como en lo privado.

Y ese empeño en tan grave asunto debe ser mayor á proporción que más abundan por todas partes los peligros. Ciertamente, han desaparecido en gran parte las sublimes virtudes de nuestros mayores; las pasiones, que de por sí tienen grandísima fuerza, la han adquirido mayor con la licencia ó desentreno; la insensatez de las opiniones sin rienda, ó con una tan débil que no puede contenerla, va cada día más lejos; aun de los mismos que piensan rectamente hay muchos que aterrorizados por cierto pudor, mal entendido, no se atreven á profesar libremente lo que sienten y mucho menos á ponerlo en ejecución; la fuerza de pestinos ejemplos influye á cada paso

en las costumbres populares; y esas sociedades perversas, que en otra Encíclica hemos designado y que son tan diestras en todo clase de perniciosas artes, hacen los mayores esfuerzos para imponerse al pueblo y apartar y alejar á cuantos pueden, de Dios, de sus santos deberes y de la fé cristiana.

En medio de males tan apremiantes, y que se hacen más serios por su larga duración, no debe omitirse por nuestra parte nada que pueda inspirarnos alguna esperanza de remedio. Con este propósito y esta esperanza vamos á publicar el santo Jubileo, amonestando y exhortando á cuantos tienen en gran valía su salvación, á que se recojan un poco dentro de sí mismos y eleven sus pensamientos, ahora sumergidos en el polvo, á la contemplación de las cosas celestiales. Y esto será saludable no sólo á los individuos en particular, sino á la república en general; porque en proporción al progreso de cada individuo en su propia perfección espiritual, habrá un aumento correspondiente de honradez y de virtud en la vida y costumbres públicas.

Mas el éxito de la obra, como lo veis, venerables hermanos, depende en su mayor parte de vuestro empeño y diligencia; siendo como es necesario para recoger debidamente los frutos que Nos hemos propuesto el preparar al pueblo apta y cuidadosamente. Incumbe por tanto, á vuestra caridad y discreción, comisionar á los mejores sacerdotes para que instruyan á la multitud con devotos sermones, acomodados á la inteligencia del vulgo, y que sobre todo, lo exhorten á la penitencia, que es, según S. Agustín, una cotidiana pena de los buenos y humildes fieles, con la cual nos herimos el pecho diciendo: *perdonanos nuestras deudas.* (Epist. 108) No sin motivo mencionamos en primer lugar la penitencia y la voluntaria mortificación del cuerpo, que es una parte de aquella, porque bien conocéis las costumbres del siglo: casi á todos agrada vivir cómodamente y no hacer cosa que requiera un ánimo varonil y generoso. Además de caer en otras muchas miserias se buscan hoy día pretextos para no obedecer las leyes de la Iglesia, considerándolas un peso tan grave, que no puede tolerarse la obligación de abstenerse de cierta clase de alimentos ó de guardar el ayuno aun en pocos días del año. Enervados los hombres por tan voluptuosos hábitos, no es maravilla que insensiblemente se vayan entregando á pasiones cada día más impetuosas. Hay, pues, que volver á entrar al camino de la templanza: los ánimos que, ó han caído ya, ó están próximos á caer en este afeminamiento, deberán ser enseñados con diligencia y caridad por los predicadores, inculcándoles que no sólo la ley Evangelica, sino la razón natural mandan al nom-

bre dominarse á sí mismo, y tener sujetas sus pasiones; y que sus pecados no pueden exoiarse sino con la penitencia. Para que esta virtud de que hablamos sea duradera, muy prudente sería encomendarla á cierta especie de fidelidad, y ponerla bajo la salvaguardia de alguna institucion permanente. Bien comprendéis que aludimos, venerables hermanos, á nuestro deseo de que continueis protegiendo y aumentando cada uno en vuestra respectiva Diócesis, la Tercera Orden de hermanos franciscanos, denominada *seglar*. En verdad que para conservar y nutrir en el pueblo cristiano el espíritu de penitencia muchísimo valdrán los ejemplos y la intercesion del P. S. Francisco de Asís, que á una inocencia acrisolada añadió tal espíritu de mortificacion, que bien puede decirse que llevaba impresa la imagen de Jesucristo crucificado en su vida y costumbres, no ménos que en sus llagas milagrosas. Las reglas de esa Orden, que hemos moderado, son ligerísimas y muy fáciles de guardar, al paso que son de gran valor para el ejercicio de las virtudes cristianas.

Por otra parte, como en medio de tantas necesidades privadas y públicas, toda esperanza de salud la ciframos en el Patrocinio y amparo del Padre celestial, deseamos ardentemente que reviva el fervor en la oracion, y que á la constancia inquebrantable se adune una firme confianza. En toda la crisis de la república cristiana cuando la Iglesia se ha visto combatida por peligros de fuera, ó por males interiores, nuestros padres con gran sabiduría, levantando los ojos al cielo en actitud suplicante, nos enseñaron de qué modo y en qué fuente habia de buscarse la luz espiritual, el valor y el auxilio proporcionado á tales vicisitudes. Bien arraigadas estaban en sus almas aquellas máximas de Jesucristo: *pedid y se os dará* (Math. 7, 7.) *conviene siempre orar y nunca desfallecer* (Luc. XVIII 1). Eco de estos preceptos son las palabras del Apóstol: *orad sin cesar* (1. Thes. v. 17), *ante todo te ruego que se hagan peticiones, oraciones, súplicas y acciones de gracias por todos los hombres*. (1. Tim. II, 1). A este proposito, S. Juan Crisóstomo con tanta agudeza como verdad, dejó escrita esta semejanza: "Así como al hombre que ve la luz primera, desnudo y falto de todo, ha dado la naturaleza manos con que procurarse las cosas necesarias á la vida; del mismo modo no pudiendo hacer nada por sí, en el orden sobrenatural, Dios le ha concedido la facultad de orar, para que usando de ella discretamente obtenga con facilidad todo lo necesario para la salud espiritual."

De todo inferiréis, venerables hermanos, cuán grato y plausible Nos ha sido vuestro empeño en promover, á insinuacion

nuestra, especialmente en estos últimos años, la devocion del santísimo Rosario. No debemos pasar en silencio la piedad de los fieles que parece haberse excitado en todas partes, y sobre ese punto; más para que cada día se inflame, y persevere sin desfallecer, hay que poner gran cuidado.—Si insistimos en nuestras exhortaciones sobre este punto, una y muchas veces, ninguno se maravillará, pues comprenderéis muy bien cuánto interesa que la devocion del Rosario Mariano florezca entre los cristianos, y más cuando sabéis perfectamente que él es una parte, y forma bellísima de ese espíritu de oracion de que hablamos, muy propia de esta época, muy fácil y muy rica en bienes espirituales.

Como el primero y principal fruto del Jubileo debe ser, según arriba indicamos, la enmienda de la vida y el aumento en la virtud, juzgamos, particularmente necesario, el huír de aquel mal que en nuestra anterior Encíclica pusimos especial cuidado en mencionar.—Nos referimos á las disensiones intestinas y casi domésticas, de alguno de los nuestros, que rompen, ó por lo ménos aflojan, el vínculo de la caridad con indecible detrimento de las almas. Si de nuevo os tocamos tal punto, y en este lugar, venerables hermanos, es porque, siendo, como sois, guardadores de la eclesiástica disciplina, y de la mútua caridad, queremos vuestra vigilancia y vuestra autoridad se dirijan perpétuamente á prohibir tan grande mal.—Con admoniciones, con ruegos, con increpaciones, esforzados para que todos sean solícitos en *conservar la unidad de espíritu en el vínculo de la paz*; y los que sean causa de tales disensiones, vueivan al cumplimiento de su deber, sin perder nunca de vista que el Hijo Unigénito de Dios, al acercarse su Pasion, nada pidió á su Eterno Padre con más vehemencia, que el que se amaran mútuamente los que creían ó habian de creer en Él: *Que todos sean una cosa entre sí así como Tú, Padre en Mí, y Yo en Tí, que tambien ellos sean una cosa en Nosotros*.

Confiados, pues, en la misericordia de Dios Todopoderoso y en la autoridad de los santos Apóstoles, Pedro y Pablo, en virtud de aquella potestad de atar y desatar que Nos confirió el Señor, aunque indignos; concedemos á todos y á cada uno de los fieles de ambos sexos plenísima indulgencia de todos sus pecados en la forma de Jubileo general, con la preciosa condicion de que durante el año próximo de 1886, practiquen lo que abajo se expresa.

Los habitantes y huéspedes que se hallen en Roma visitarán dos veces cada una de las Basílicas de S. Juan de Letran, de S. Pedro en el Vaticano, y de Santa María la Mayor, y allí

dirijirán á Dios, por algun espacio de tiempo, piadosas oraciones segun nuestra intencion, por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia Católica, y de esta apostólica Sede, por la extirpacion de las herejías, y conversion de los extraviados, por la concordia de los príncipes cristianos, y la paz y union de todo el pueblo fiel. Además ayunarán dos dias, sirviéndose solo de los manjares cuádragesimales acostumbrados para el ayuno, y fuera de los dias no comprendidos en el indulto Cuáresmal, ó por otra causa dedicados por precepto de la Iglesia, al ayuno de estricta abstinencia. Además, confesarán debidamente sus pecados y recibirán el Smo. Sacramento de la Eucaristía y darán una limosna segun las proporciones de cada uno y conforme al consejo del confesor, para alguna buena obra conducente á la propagacion ó incremento de la fé católica. —Cada uno está en libertad para escojer la que mejor le agrade; pero juzgamos conveniente señalar dos objetos especiales en que la caridad será muy bien empleada, pues, uno y otro, en muchos lugares han menester de proteccion y recursos, y uno y otro son útiles al estado, no ménos que á la Iglesia: á saber, las *Escuelas particulares de niños y los Seminarios clericales*.

Los que residan fuera de Roma, en cualquiera lugar, visitarán dos veces, cada uno de los tres templos que señalaréis vosotros, venerables hermanos, ó vuestros vicarios ú oficiales, ó que por órden vuestra, ó de éstos designaren los párrocos. Si solo hubiere dos templos, se visitará tres veces cada uno, y si solo uno se visitará seis veces, durante el Año Santo; y además practicarán todas las obras arriba mencionadas. Queremos que la referida indulgencia pueda aplicarse por vía de sufragio á las almas que partieron de esta vida, unidas á Dios por la caridad. Os damos igualmente facultad de que reduzcais al menor número, segun vuestro prudente arbitrio, las referidas visitas respecto de los Cabildos y Congregaciones, así de seculares como de regulares, las cofradías, hermandades, universidades y colegios de cualquiera clase, que procesionalmente visiten las mencionadas iglesias.

Concedemos a los navegantes y viajeros, que al volver á su domicilio, ó al llegar á un lugar fijo, puedan ganar la misma indulgencia visitando seis veces la iglesia parroquial ó matriz, y practicando debidamente las otras obras arriba expresadas. A los regulares de ambos sexos, y aun á los que viven perpetuamente en el Claustro como tambien á todos los individuos así seculares como eclesiásticos que, por prision, enfermedad, ó cualquiera otra causa tengan impedimento para practicar las obras de piedad. —Damos igualmente facultades a los confeso-

res para dispensar la comunión á los niños, que aun no han sido admitidos por primera vez á la sagrada Mesa. Además, á todos y á cada uno de los fieles, así seculares como eclesiásticos, seculares y regulares de cualquier órden ó instituto, aun de los que debieran especificarse nominalmente, damos facultad para que puedan elegir al intento confesor, así secular como regular de los actualmente aprobados, pudiendo aprovechar esta facultad aun á las monjas novicias, y demás mujeres enciastradas con tal que el confesor esté aprobado *para monjas*. Por lo que toca á los confesores, con esta ocasion y durante solo el tiempo del Jubileo, les damos las mismas facultades que les concedimos por nuestras Letras apostólicas, *Pontifices máximi*, con fecha 15 de Febrero de 1879, exceptuando únicamente los casos, que en las misma letras exceptúan.

Finalmente, procuren todos, y con esfuerzos sobrehumanos, alcanzar la proteccion de la gran Madre de Dios tributándole, durante todo éste tiempo, una adoracion y un culto especial. Horque queremos poner este santo Jubileo bajo el patrocinio de la santísima Virgen del Rosario, y confiamos en su poderoso auxilio que habra no pocos cuyas almas se purifiquen de los pecados cometidos, y se renueven en la fé, en la piedad y en la justicia, no solo con la esperanza de la salvacion eterna sino tambien como garantía de tiempos más pacíficos.

En prenda de tales beneficios, y en testimonio de nuestra paternal benevolencia, á vosotros, al clero y al pueblo todo encomendado á vuestra fidelidad y vigilancia, impartimos en el Señor, de todo corazon la bendicion apostólica.

Dada en Roma, en S. Pedro el dia 22 de Diciembre de 1885. —Año octavo de nuestro pontificado —*Leon Papa XIII.*

Bien claras y precisas, son, amados hijos, las condiciones prescritas por nuestro santísimo Padre para alcanzar las gracias del actual Jubileo. —La 1.^a se reduce á practicar seis visitas que en la capital se distribuirán de esta manera: dos en la santa iglesia catedral: dos en el templo de la Profesa, y dos en la parroquia de S. Miguel. —Fuera de la ciudad, el parroco de cada lugar designara tres iglesias, si las hay, para que en cada una de ellas se hagan las dos visitas; pero si no hubiere más que dos templos, en cada uno de ellos, practicarán los fieles tres visitas; y si hubiere un solo templo, se visitara las seis veces, quedando al arbitrio de cada fiel en hacerlas en un solo dia, ó en diferentes dias. Como no se fija el tiempo que se ha de emplear en cada visita, para rezarse la estacion al Santísimo con el ofrecimiento acostumbrado. —La 2.^a condicion exige el confesarse y comulgar una sola vez, para ganar el Jubileo, sin que pueda servir esta confesion y comunión para cumplir con el precepto Pascual.

—La 3ª, ayunar dos días en que no obligue por otros motivos el precepto del ayuno.—Para cumplir con este requisito hay que abstenerse de comer carnes: más entre nosotros, se permiten los huevos y lactinios.—Segun las últimas declaraciones de la sagrada Penitenciaría, puede llenarse la obligación del ayuno, aun en los días de Cuaresma, excepto aquellos en que se prescribe la abstinencia de carnes, como son los viernes y los cuatro últimos días de la Semana Mayor, con tal que se observe en los días que se escojan de la Cuaresma, la abstinencia de carnes.—4ª Una limosna, no cualquiera, sino proporcionada á las facultades de cada uno, y segun el juicio del confesor; puede consistir en dinero, ó en alguna otra especie, y destinarse al objeto que designe el que la dá; sin embargo, será muy conforme á los deseos del santo Padre dejar libertad para aplicarla á escuelas particulares de niños y á los seminarios clericales.

Sería de desear que así los Cabildos como las congregaciones, cofradías y colegios, bajo la presidencia del párroco ó de un sacerdote comisionado al efecto, pudieran hacer procesionalmente las visitas. En tal caso las reduciríamos, en virtud de la permission pontificia, al número de tres.

Conviene advertir que la indulgencia plenaria concedida en este Jubileo puede lucrarse dos ó más veces, repitiendo en otras tantas las obras prescritas; y es aplicable por vía de suffragio á las almas del Purgatorio; pero en cuanto á las absoluciones de censuras y casos reservados, conmutaciones ó dispensas, sólo aprovecha á cada fiel por una sola vez.

Tengan presente los párrocos que bien pueden designarse las capillas y oratorios destinados al culto público y en que suele celebrarse la misa para el efecto de las seis visitas. Igualmente pueden los fieles lograr las gracias del Jubileo aun cuando cumplan parte de las condiciones prescritas en una Diócesis, y parte en cualquiera otra, con tal que observen lo mandado por los Ordinarios de ambas diócesis. Por último, los confesores no pueden usar de las facultades extraordinarias concedidas por las Letras apostolicas, con aquellos que piden ser absueltos y dispensados; pero que no quieren sujetarse á las obras prescritas, ni ganar este Jubileo.

Nos proponemos, hijos muy amados, dar por separado otras instrucciones, comenzando por las facultades concedidas á los confesores, y de que acabamos de hablar, y á las que seguirán las últimas declaraciones de la sagrada Penitenciaría sobre este Jubileo.

Esperamos muy confiadamente que nuestros capitulares, párrocos, vicarios fijos y auxiliares, rectores de las iglesias y

en general todos los clérigos seculares y regulares, movidos de su celo, por la gloria de Dios, el bien de la sociedad y el de las almas confiadas á nuestro cuidado pastoral, trabajarán asiduamente y nos ayudarán en los meses que faltan del año, á conseguir plensísimamente las miras que nuestro santísimo Padre se ha propuesto, no solo en la Encíclica que hemos transcrito en esta Pastoral, sino en todas las demás que ha publicado en el tiempo de su facundo pontificado. Muy pronto tal vez se distribuirán los ejemplares de tan interesante colección, para que este nuevo código sirva de norma al clero y á los fieles en sus relaciones con Dios, con la sociedad, tanto eclesiástica como civil, en lo doméstico y en lo público, ora se considere el individuo aisladamente en sí mismo, ora respecto de sus semejantes. Al intento, los párrocos y vicarios fijos, los rectores de las iglesias y encargados de las capillas y oratorios públicos establecerán algunos ejercicios piadosos en la mañana ó en la tarde de los días que elijan; procurando que no falte el santísimo Rosario, ya que el soberano Pontífice ha puesto bajo el patrocinio de la beatísima Virgen en esta advocación, este Jubileo; tampoco debe faltar la explicación breve, clara y sencilla de los puntos principales de la Encíclica y de esta nuestra carta Pastoral, que se leerá *inter missarum solemnia* el domingo siguiente al día de su recepción, en nuestra Iglesia Catedral, en la Insigne Colegiata de Guadalupe, en todas las parroquias, iglesias, capillas y oratorios públicos.

Dada en Tacuba, sellada con nuestro escudo y refrendada por nuestro infracrito secretario de cámara y gobierno, á los 19 días de Marzo, fiesta del santísimo Patriarca Sr. S. José y en el año del Señor de 1886.—*Pelagio Antonio*, arzobispo de México.—*Lic. Ignacio Martínez y Barros*, secretario.

B.

BULARIO INDICO.

El Dr. Arrillaga, nota 121, tratando de las Bulas Pontificias, así se expresa: "Para el uso comun no tenemos un Bulario completo de las emitidas para Indias, pues ni se comprenden en el de 7 tomos, publicado en Roma del año de 1839 en adelante por la Congregacion de *Propaganda Fide*, para uso de los misioneros, ni en el copioso de Carlos Cocquelines en 28 tomos, ni en el de Benedicto XIV están todas las despachadas por este Pontífice. Así es, que de algunas de las que se citan,